

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 18 DE MARZO DE 2021 (BOJA N.º 62, DE 5 DE ABRIL DE 2021).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 18 de marzo de 2021 de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convocan para el año 2021, las subvenciones para la promoción del Tejido Profesional del Flamenco en Andalucía, al amparo de la Orden de 24 de marzo de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del Tejido Profesional del Flamenco en Andalucía (BOJA n.º 60 de 29 de marzo), modificada por la Disposición final decimosegunda del Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19). El Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero, por el que se modifican, con carácter urgente, la normativa de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y otras disposiciones normativas, y se regulan los estudios con finalidad de diagnóstico precoz o de detección de casos de infección activa (cribados) dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en el apartado 1 de su Disposición adicional única: Medidas de reactivación del sector cultural, «1. Las disposiciones finales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, continuarán vigentes hasta la completa ejecución de las convocatorias que se efectúen en el ejercicio 2021». Se convocan las siguientes líneas:

- a) Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco. (Línea 1)
- b) Subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural. (Línea 2)

Segundo.- La citada Orden de 24 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Tejido Profesional del Flamenco en Andalucía, está sujeta al Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. El número de asunto que la Comisión Europea ha dado al presente régimen de ayuda es: SA.48269.

Tercero.- Con fecha 28 de mayo de 2021, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del Tejido Profesional del Flamenco en Andalucía. Con posterioridad una vez revisada la documentación presentada, se constata que no se ha realizado el requerimiento de subsanación a dos entidades que presentaron su solicitud dentro del plazo establecido en la convocatoria, por lo que el día 28 de junio de 2021 se dicta nuevo Acuerdo de la Gerencia requiriendo la documentación pendiente.

Los citados Acuerdos de subsanación fueron notificados el 28 de mayo y 28 de junio de 2021 respectivamente en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la dirección electrónica: (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,
s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw771PFIRMA1/vEKGvHQzA+khH4.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	26/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw771PFIRMA1/vEKGvHQzA+khH4	PÁGINA	1/14



competitiva (BOJA nº. 215, de 5 de noviembre de 2015), aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único punto 2 de la Orden de 24 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del Tejido Profesional del Flamenco en Andalucía, y de conformidad con el apartado 19.a) de los respectivos cuadros resumen de la citada Orden de 24 de marzo de 2017.

Cuarto.- El 11 de junio de 2021, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes indicadas en el Acuerdo de subsanación de 28 de mayo de 2021. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el día 14 de junio de 2021.

Así mismo, en el Acuerdo de subsanación de fecha 28 de junio de 2021 se establece que el plazo se entenderá finalizado cuando las entidades solicitantes indicadas en el Anexo del Acuerdo subsanen correctamente la documentación solicitada o transcurra el plazo de 10 días hábiles concedidos en el acuerdo primero, lo que suceda en primer lugar.

El 7 de julio de 2021 se dicta Resolución por la que se declara el desistimiento y se procede al archivo de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones, dado que las dos entidades indicadas en el Anexo del Acuerdo de 28 de junio de 2021 habían subsanado correctamente la documentación solicitada y no era preciso esperar al final del plazo de subsanación que se les concedió.

Quinto.- Finalizado el plazo de subsanación, se reúne la Comisión de valoración el 13 de julio de 2021 a fin de evaluar las solicitudes concurrentes a las líneas de la convocatoria que nos ocupa. Dicho órgano colegiado efectuó la correspondiente evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración artísticos y técnicos establecidos en el apartado 12.a) de los respectivos cuadros resumen de cada una de las líneas convocadas emitiendo el correspondiente Acta de evaluación.

Con posterioridad los técnicos competentes evalúan las solicitudes aplicando a las mismas los criterios cuantitativos procediendo a continuación a totalizar la puntuación obtenida por cada proyecto en aplicación de ambos grupos de criterios.

En orden a establecer una prelación entre las solicitudes, en el supuesto de producirse igualdad en la puntuación de la baremación, se ha aplicado el criterio de desempate establecido en el apartado 12.b) de los respectivos cuadros resumen para cada una de las líneas convocadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 16.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y con el apartado 13 de los Cuadros Resúmenes de la Orden de 24 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del Tejido Profesional del Flamenco en Andalucía, le compete a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales como órgano instructor y le compete, por tanto, elaborar la propuesta provisional de Resolución.

Segundo.- El artículo 16.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo aplicable al presente procedimiento, establece que *“el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución”*.

Tercero.- El artículo 16.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015, dispone que dicha propuesta provisional de resolución debe contener:

- a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable (Anexo I).

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	26/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw771PFIRMA1/vEKGvHQzA+khH4	PÁGINA	2/14



- b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y que tendrán la consideración de beneficiarias suplentes indicándose la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas (Anexo II).

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 12.a) de los respectivos cuadros resumen de las bases reguladoras *“Para poder optar a la condición de beneficiario provisional o suplente, las solicitudes presentadas deberán obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración total del proyecto y al menos 15 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos que es el interés cultural y artístico del proyecto”*.

Quinto.- Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que para las líneas convocadas se establecen en la Resolución de 18 de marzo de 2021, y dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas por las entidades que se proponen como beneficiarias provisionales, resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado 5.b) de los cuadros resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017, en el que se establece que: *“En el caso de que los importes solicitados por las personas o entidades que resulten seleccionadas en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del presente cuadro resumen, superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano concedente procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada”*. Así mismo hay que tener en cuenta lo indicado en el apartado 5.a) de los cuadros resumen, el porcentaje máximo de la subvención no puede superar el 75% de los gastos subvencionables.

En aplicación de lo anterior, la Resolución de 18 de marzo de 2021 establece en su apartado 5.2 la determinación de las cuantías, disponiendo que: *“Para poder optar a la condición de beneficiaria provisional o suplente, las solicitudes presentadas deberán obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración total del proyecto y al menos 15 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos, de la línea de subvención convocada a la que concurren, conforme a la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de los respectivos cuadros resumen de la mencionada Orden de 24 de marzo de 2017”*.

En el caso de resultar de aplicación lo dispuesto en el apartado 5.b) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017, que contempla la regla de prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada, la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se ajustará a lo dispuesto en la siguiente tabla,

Puntuación	% Sobre total solicitado	Puntuación	% Sobre total solicitado	Puntuación	% Sobre total solicitado	Puntuación	% Sobre total solicitado	Puntuación	% Sobre total solicitado
100	100,00	90	82,50	80	65,00	70	47,50	60	30
99	98,25	89	80,75	79	63,25	69	45,75	59	28,25
98	96,50	88	79,00	78	61,50	68	44,00	58	26,50
97	94,75	87	77,25	77	59,75	67	42,25	57	24,75
96	93,00	86	75,50	76	58,00	66	40,50	56	23,00
95	91,25	85	73,75	75	56,25	65	38,75	55	21,25
94	89,50	84	72,00	74	54,50	64	37,00	54	19,50
93	87,75	83	70,25	73	52,75	63	35,25	53	17,75
92	86,00	82	68,50	72	51,00	62	33,50	52	16,00
91	84,25	81	66,75	71	49,25	61	31,75	51	14,25
								50	12,50

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	26/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw771PFIRMA1/vEKGvHQzA+khH4	PÁGINA	3/14



De la valoración total obtenida por cada uno de los proyectos tras la aplicación a los mismos de los criterios artísticos y técnicos y de los criterios cuantitativos y establecido entre ellos el orden de prelación, se ha procedido al reparto de las disponibilidades presupuestarias conforme a lo dispuesto en párrafos precedentes, resultando que en la línea de subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural, cuya dotación inicial ascendía a 40.000,00 euros se ha producido un sobrante de 3.617,20 euros, estando propuestos como beneficiarios provisionales un total de 6 de los solicitantes concurrentes sin que existan beneficiarios provisionales suplentes, resultando de aplicación lo dispuesto en el apartado 5.1 de la citada Resolución de 18 de marzo de 2021: “No obstante, en el caso de que no se alcanzara la concesión de la cantidad máxima asignada para una de las líneas de subvención, las cantidades no empleadas podrán destinarse a la concesión de subvenciones para la otra línea”. El resto de los solicitantes valorados por la Comisión no alcanzan la puntuación mínima exigida para optar a la condición de beneficiario.

En consecuencia, a la línea de subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco dotada inicialmente con 210.000,00 euros se han traspasado 3.617,20 euros del crédito sobrante en la otra línea de esta convocatoria, habiéndose dispuesto finalmente en la línea subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco de un crédito por 213.617,20 euros, existiendo un total de 12 beneficiarios provisionales y quedando 27 beneficiarios suplentes, al agotarse el crédito presupuestario disponible.

Asimismo, concurren solicitantes en ambas líneas cuyos proyectos no han conseguido la puntuación mínima exigida por las bases reguladoras para poder alcanzar la condición de beneficiario provisional o suplente.

Sexto.- En el apartado 24 de los respectivos cuadros resumen de cada una de las líneas de la convocatoria que nos ocupa, relativo a la forma y secuencia de pago, se recogen dos formas de pago: el pago anticipado y el pago previa justificación.

La Resolución de 18 de marzo de 2021 en su apartado 5.1 sobre el abono de las subvenciones, en aplicación de la modificación introducida por la Disposición final decimosegunda del Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo cuya vigencia se entiende prorrogada hasta la completa ejecución de la presente convocatoria conforme a la Disposición adicional única del Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero, establece cuando el abono de la subvención se lleve a cabo mediante la modalidad de pago anticipado, lo siguiente:

a) Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco: se abonará un primer pago, en concepto de anticipo, tras la resolución de concesión, por el 80% del importe de la subvención concedida y un segundo pago por el 20% restante, hasta alcanzar el 100% del importe concedido, tras la presentación de la documentación justificativa y previa verificación de la misma, conforme a la modificación introducida en el apartado 24.a).2.º del cuadro resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017, por el Decreto-ley 13/2020, prorrogado por la Disposición adicional única del Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero.

b) Subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural: se abonará un primer pago, en concepto de anticipo, tras la resolución de concesión, por el 50% de la ayuda concedida y un segundo pago, tras la justificación de su aplicación a la finalidad pretendida, por el 50% restante conforme al artículo 124.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.000,00 euros, en cuyo caso, el primer pago será por el 60% de la ayuda concedida y el segundo por el 40% de la misma, conforme al apartado 24 a). 2º del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Séptimo.- Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, aplicable al presente procedimiento, y en atención al apartado 19 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017, el presente acto debe publicarse en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC>, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	26/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw771PFIRMA1/vEKGvHQzA+khH4	PÁGINA	4/14



ciudadanos a los servicios públicos, sustituyendo dicha publicación a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos.

La disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge en su apartado tercero que “Las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de esta Ley que regulan la misma materia que aquellas”. Por ello, la referencia realizada en el párrafo anterior al artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe entenderse realizada al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por consiguiente, emitida la correspondiente Acta de evaluación por la Comisión de Valoración, en la que se concretan los resultados de las evaluaciones realizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 24 de marzo de 2017, teniendo en cuenta las puntuaciones de los criterios de valoración según se describe en el punto 12 de los respectivos cuadros resumen y en atención a las disponibilidades presupuestarias que para cada una de las líneas se establecen en el apartado quinto de la Resolución de 18 de marzo de 2021, dado el orden de prioridad resultante de la valoración realizada, y en el uso de las competencias atribuidas por el apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017, esta Gerencia,

DISPONE

Primero.- Proponer como beneficiarias provisionales en las líneas convocadas a las personas o entidades que figuran en el Anexo I de la presente propuesta de resolución provisional, una vez aplicados los criterios de reparto de las disponibilidades presupuestarias, conforme a lo establecido en la convocatoria y en la presente propuesta, a la lista de prelación elaborada por la correspondiente Comisión de valoración.

En la Línea 2 de subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural, cuya dotación inicial ascendía a 40.000,00 euros se ha producido un sobrante de 3.617,20 euros, que se ha traspasado a la Línea 1 producción y creación de espectáculos de flamenco.

Indicar que el solicitante MARCO ANTONIO FLORES MACÍAS, que tiene una puntuación de 78 puntos y le correspondería una ayuda de 22.140,00 euros que sería el 61,50 % de la subvención solicitada, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias establecidas en la convocatoria, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicho solicitante es de 4.486,09 euros. No obstante, si alguno de los beneficiarios provisionales renunciase a la subvención propuesta o no cumpliera las obligaciones que la condición de beneficiario provisional conlleva, el importe de la subvención propuesta a este solicitante se vería incrementado en función de la nueva disponibilidad presupuestaria y como máximo hasta el 61,50% del importe de la subvención solicitada aceptada. Todo ello, siempre que cumpla, en tiempo y forma, con las obligaciones que las bases reguladoras establecen para los beneficiarios provisionales.

Segundo.- Proponer como beneficiarias suplentes, a las personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarias provisionales al no existir crédito presupuestario suficiente, ordenadas según la puntuación en la que figuran en el Anexo II de la presente propuesta provisional.

Tercero.- Considerar no subvencionables los proyectos presentados por las entidades que figuran en el Anexo III, por no alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos en la valoración total del proyecto y al menos 15 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos, en concreto en el interés cultural y artístico del proyecto, tal como se recoge en el apartado 12.a) de los respectivos cuadros resumen de cada una de las líneas de subvención reguladas en la Orden de 24 de marzo de 2017.

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	26/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw771PFIRMA1/vEKGvHQzA+khH4	PÁGINA	5/14



Cuarto.- Establecer en el Anexo IV a aquellas personas o entidades que han obtenido la condición de beneficiarios provisionales y suplentes dándose una modificación en los presupuestos aceptados respecto a los presupuestos presentados por contener gastos no subvencionables de conformidad al apartado 5.c)1º del cuadro resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017.

Quinto.- Hacer constar que la propuesta realizada respeta la disponibilidad financiera asignada a la convocatoria conforme a lo establecido en el apartado quinto de la mencionada Resolución de 18 de marzo de 2021.

Sexto.- Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la presente propuesta provisional de resolución, así como los Anexos contenidos en la misma, antes referidos, que incluyen las relaciones de entidades que tienen la consideración de beneficiarias provisionales y suplentes, así como los proyectos que tienen la consideración de no subvencionables.

Séptimo.- Conceder un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto administrativo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para que las personas y entidades mencionadas en los anexos indicados, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, puedan presentar documentación, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, tanto las personas y entidades beneficiarias provisionales indicados en el Anexo I como los 16 primeros suplentes que se indican en el Anexo II de la presente propuesta, deberán aportar, junto al formulario indicado en el párrafo anterior, y en el plazo anteriormente fijado, la documentación exigida por el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo).

Tanto el Formulario-Anexo II como la documentación exigida por el apartado 15 del cuadro resumen de la base reguladora cuando sean personas jurídicas deberán presentarse exclusivamente por medios telemáticos, a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEA), siendo la dirección electrónica de envío <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/AAIICC> o bien a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, <https://juntadeandalucia.es/servicios.html> . Cuando sean personas físicas la subsanación a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEA), o bien a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, en las direcciones electrónicas referidas, tendrá carácter preferente sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios establecidos en el apartado 10.c) de los respectivos cuadros resumen de cada una de las líneas convocadas.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE
INSTITUCIONES CULTURALES

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRAS JIMENEZ	FECHA	26/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw771PFIRMA1/vEKGvHQzA+khH4	PÁGINA	6/14

ANEXO I. Relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

Línea 1: Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.

REFERENCIA	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	PPTO. PRESENTADO (€)	SUBV. SOLICITADA (€)	PPTO. ACEPTADO (€)	IMPORTE SOLICITADO ACEPTADO (€)	PUNTAJACIÓN CRITERIOS CUALITATIVOS	PUNTAJACIÓN CRITERIOS CUANTITATIVOS	PUNTAJACIÓN TOTAL	% TOTAL SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
APC/21/030	B90067463	DANZA MOLINA, S.L.	VUELTA A UNO	93.045,00	35.045,00	93.045,00	35.045,00	54	32	86	75,50 %	26.458,98
APC/21/018	B91972174	ENDIRECTO FT, S.L.	PROYECTO 2022- ODA A LA INMORTALIDAD	59.000,00	42.000,00	59.000,00	42.000,00	49	37	86	75,50 %	31.710,00
APC/21/026	B04943361	DANZA LIÑAN, S.L.U.	PIE DE HIERRO	43.100,00	25.000,00	43.100,00	25.000,00	52	33	85	73,75 %	18.437,50
APC/21/053	30812798C	OLGA RAMOS PERICET	LA LEONA, PRIMER MOVIMIENTO	29.400,00	21.000,00	29.400,00	21.000,00	52	32	84	72,00 %	15.120,00
APC/21/035	**77090**	EDUARDO JOSÉ GUERRERO GONZÁLEZ	DEBAJO DE LOS PIES	49.564,89	37.173,00	49.564,89	37.173,00	50	34	84	72,00 %	26.764,56
APC/21/014	**23985**	ANA ISABEL VELOSO GARCÍA	EL MONSTRUO DE LOS COLORES... ES FLAMENCO!	22.240,00	16.680,00	22.240,00	16.680,00	48	34	82	68,50 %	11.425,80
APC/21/039	B91110437	ARTE & MOVIMIENTO PRODUCCIONES, S.L.	IMPERFECTO (CÍA. DAVID CORIA)	48.445,00	25.445,00	48.445,00	25.445,00	50	31	81	66,75 %	16.984,54
APC/21/032	**69195**	FUENSANTA FRESNEDA GALERA	FRENTE AL SILENCIO	19.438,15	7.438,15	19.438,15	7.438,15	49	31	80	65,00 %	4.834,80
APC/21/022	B90225616	GNP PRODUCCIONES CULTURALES, S.L.	FLAMENCA 391	42.970,00	32.200,00	42.970,00	32.200,00	54	25	79	63,25 %	20.366,50

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiccc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw771PFIRMA/vEKGvHQzA+khH4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGR A JIMENEZ	FECHA	26/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw771PFIRMA/vEKGvHQzA+khH4	PÁGINA	7/14



APC/21/047	B21583547	DELIRIOYROMERO PRODUCCIONES, S.L.	RITUALES	62.500,00	46.875,00	62.500,00	46.875,00	47	32	79	63,25 %	29.648,44
APC/21/068	**81117**	MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO HERNÁNDEZ	SALINAS	26.375,00	12.000,00	26.375,00	12.000,00	52	26	78	61,50 %	7.380,00
APC/21/056	**72556**	MARCO ANTONIO FLORES MACÍAS	SOTA, CABALLO Y REINA	49.200,00	36.000,00	49.200,00	36.000,00	49	29	78	12,46 %	4.486,09

(*) En relación al solicitante MARCO ANTONIO FLORES MACÍAS, hacer constar que no siendo posible proponer el 61,50 % de la subvención solicitada que sería 22.140,00 €, en atención a la disponibilidad presupuestaria otorgada a la presente convocatoria, el importe de la ayuda que se puede proponer es de 4.486,09 €. No obstante, si alguno de los beneficiarios provisionales renunciase a la subvención propuesta o no cumpliera las obligaciones que la condición de beneficiario provisional conlleva, el importe de la subvención propuesta a este solicitante se vería incrementado en función de la nueva disponibilidad presupuestaria y como máximo hasta el 61,50 % del importe de la subvención solicitada aceptada. Todo ello, siempre que cumpla, en tiempo y forma, con las obligaciones que las bases reguladoras establecen para los beneficiarios provisionales.

Código:RXPMw771PFIRMA1/vEKGvHQzA+khH4.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	26/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw771PFIRMA1/vEKGvHQzA+khH4	PÁGINA	8/14



Línea 2: Subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.

REFERENCIA	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	PPTO. PRESENTADO (€)	SUBV. SOLICITADA (€)	PPTO. ACEPTADO (€)	IMPORTE SOLICITADO ACEPTADA (€)	PUNTUACIÓN CRITERIOS CUALITATIVOS	PUNTUACIÓN CRITERIOS CUANTITATIVOS	PUNTUACIÓN TOTAL	% TOTAL SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
AGI/21/018	B14768527	FLAMENCO FESTIVAL, S.L.	GIRA MANUEL LIÑÁN ¡VIVA! MIAMI, N.Y.Y LONDRES	42.392,86	30.000,00	42.392,86	30.000,00	32	37	69	45,75 %	13.725,00
AGI/21/016	B14768527	FLAMENCO FESTIVAL, S.L.	GIRA PROYECTO GENERACIÓN Z LONDRES	12.420,00	9.315,00	12.420,00	9.315,00	32	32	64	37,00 %	3.446,55
AGI/21/021	**53462**	MARY BERMÚDEZ	FIESTA DE LA BULERÍA JEREZ ON TOUR 2021	110.720,00	30.000,00 *	70.400,00	30.000,00	32	30	62	33,50 %	10.050,00
AGI/21/004	**65204**	ELENA REBORA GARCÍA	SER DE LUZ	26.720,00	20.000,00	26.720,00	20.000,00	32	29	61	31,75 %	6.350,00
AGI/21/020	B91943878	TORRIJANO ABOGADOS, S.L.P.	GIRA POR ORIENTE MEDIO GAUTAMA DEL CAMPO	10.500,00	7.875,00	10.500,00	7.875,00	32	28	60	30,00 %	2.362,50
AGI/21/012	**08299**	DOLORES FRANCISCA VALLESPIAUBA	FEST. VERANO "VERDE QUE TE QUIERO VERDE"	7.590,00	3.590,00	7.590,00	3.590,00	32	18	50	12,50 %	448,75

(*) La entidad señalada sufre modificación en el presupuesto presentado en relación con el presupuesto aceptado (consultar Anexo IV).

Código:RXPMw771PFIRMA1/vEKGvHQzA+khH4.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRÁ JIMENEZ	FECHA	26/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw771PFIRMA1/vEKGvHQzA+khH4	PÁGINA	9/14



ANEXO II. Relación de personas y entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales por orden de puntuación y que tendrán la consideración de suplentes.

Línea 1: Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.

REFERENCIA	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	PPTO. PRESENTADO (€)	SUBV. SOLICITADA* (€)	PPTO. ACEPTADO (€)	IMPORTE SOLICITADO ACEPTADO (€)	PUNTAJACIÓN CRITERIOS CUALITATIVOS	PUNTAJACIÓN CRITERIOS CUANTITATIVOS	PUNTAJACIÓN TOTAL	% TOTAL SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
APC/21/054	**10597**	VANESA AIBAR GALLEGO	LA REINA DEL METAL	39.724,75	25.000,00	39.724,75	25.000,00	49	29	78	61,50 %	15.375,00
APC/21/074	**65204**	ELENA REBORA GARCÍA	ELLAS, 3 MUJERES Y UNA SOLA VOZ	50.140,00	37.000,00	50.140,00	37.000,00	45	33	78	61,50 %	22.755,00
APC/21/009	**64613**	DANIEL DOÑA GARCÍA	ENTRE HILOS Y HUESOS	73.032,00	33.000,00 *	68.032,00	33.000,00	44	33	77	59,75 %	19.717,50
APC/21/040	B91110437	ARTE & MOVIMIENTO PRODUCCIONES, S.L.	PECULIAR (CÍA. ANA MORALES)	74.660,00	39.160,00	74.660,00	39.160,00	45	31	76	58,00 %	22.712,80
APC/21/019	**66330**	JUANA GONZÁLEZ CASADO	ATRAPADOS EN EL TIEMPO	53.000,00	39.750,00	53.000,00	39.750,00	41	34	75	56,25 %	22.359,38
APC/21/013	**54866**	DAVID ROTHER FERNÁNDEZ	ESPERANZA FDEZ. & P. EL GRANAINO A OSCURAS 2021	29.600,00	21.150,00	29.600,00	21.150,00	42	32	74	54,50 %	11.526,75
APC/21/075	B66793365	MAYTE MARTÍN CREACIONES ARTÍSTICAS, S.L.U.	IN ILLO TEMPORE	40.060,00	25.000,00	40.060,00	25.000,00	46	27	73	52,75 %	13.187,50
APC/21/071	**78167**	DALIRIS ELISA GUTIÉRREZ SANOJA	4 TAXIS	32.700,00	24.500,00	32.700,00	24.500,00	44	29	73	52,75 %	12.923,75
APC/21/023	B91624064	GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES, S.L.	#SIDIOSKIERE	33.100,00	24.800,00	33.100,00	24.800,00	39	32	71	49,25 %	12.214,00
APC/21/045	B91110437	ARTE & MOVIMIENTO PRODUCCIONES, S.L.	ALEGORIA (CÍA. PAULA COMITRE)	50.967,00	24.967,00	50.967,00	24.967,00	48	22	70	47,50 %	11.859,33
APC/21/012	**54866**	DAVID ROTHER FERNÁNDEZ	FLAMEN&CO. FLAMENCO Y COMPAÑÍA	21.600,00	16.200,00	21.600,00	16.200,00	38	31	69	45,75 %	7.411,50
APC/21/041	**90605**	MARÍA RODRÍGUEZ DEL ALAMO	RANCHERA FLAMENCA	32.800,00	17.000,00	32.800,00	17.000,00	40	28	68	44,00 %	7.480,00
APC/21/044	**67460**	DAVID LAGOSAGUILAR	FLAMENCAS DE PELÍCULA	19.341,90	11.341,90	19.341,90	11.341,90	39	29	68	44,00 %	4.990,44

Código:RXPMw771PFIRMA/vEKGvHQzA+khH4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRÁ JIMENEZ	FECHA	26/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw771PFIRMA/vEKGvHQzA+khH4	PÁGINA	10/14



APC/21/062	B91950501	BECH GÓMEZ FRANCISCO 003719443A, S.L.N.E.	DE LO JONDO...	62.750,00	46.000,00	62.750,00	46.000,00	62.750,00	46.000,00	38	30	68	44,00 %	20.240,00
APC/21/057	**48977**	DAVINIA JAÉN TORDESILLAS	ESPAÑA JEREZ	32.390,00	24.292,50	32.390,00	24.292,50	32.390,00	24.292,50	38	30	68	44,00 %	10.688,70
APC/21/042	B91717975	ALQHAH & ALQHAH, S.L.	ENTRE DOS MUNDOS	69.500,00	45.000,00	69.500,00	45.000,00	69.500,00	45.000,00	34	34	68	44,00 %	19.800,00
APC/21/051	**81026**	ANA PASTRANA NUÑEZ	LA ZAMBRA VUELVE	6.000,00	4.500,00	6.000,00	4.500,00	6.000,00	4.500,00	36	29	65	38,75 %	1.743,75
APC/21/031	**91713**	MARÍA ASUNCIÓN PÉREZ GARCÍA	ÁNGELES	30.387,88	19.025,91	30.387,88	19.025,91	25.367,88	19.025,91	36	29	65	38,75 %	7.372,54
APC/21/069	**32710**	LUCÍA RUIBAL DE FLORES INCHAURRONDO	BAILAUTORA	29.750,00	22.300,00	29.750,00	22.300,00	26.750,00	22.300,00	32	32	64	37,00 %	8.251,00
APC/21/038	**55556**	GABRIEL ARAGÚ GONZÁLEZ	LA VIDA DE MI GUERRA	15.074,00	11.305,50	15.074,00	11.305,50	15.074,00	11.305,50	32	32	64	37,00 %	4.183,04
APC/21/005	**22773**	MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ CRUZ	ARIAS IMPURAS	28.390,00	17.390,00	28.390,00	17.390,00	28.390,00	17.390,00	40	22	62	33,50 %	5.825,65
APC/21/046	B93512333	SUSANA LUPIÁNEZ CREACIONES Y PRODUCCIONES 2016, S.L.	ARCHIPÉ LA HERENCIA CONQUISTADA	23.960,00	17.950,00	23.960,00	17.950,00	23.960,00	17.950,00	36	26	62	33,50 %	6.013,25
APC/21/065	B14681480	EUREKA DISCOS SL	A TRAVÉS DE LA LUZ. UNA OPERA FLAMENCA	95.630,00	38.252,00	83.187,00	38.252,00	83.187,00	38.252,00	31	30	61	31,75 %	12.145,01
APC/21/076	**08299**	DOLORES FRANCISCA VALLESPIAUBA	CAMINOS Y SUEÑOS	19.355,00	14.000,00	19.355,00	14.000,00	19.355,00	14.000,00	27	30	57	24,75 %	3.465,00
APC/21/007	B90065657	LOWMAX STUDIO RECORDING & PRODUCTIONS, S.L.	NUEVO CANTE VIEJO	16.100,00	11.100,00	16.100,00	11.100,00	16.100,00	11.100,00	35	21	56	23,00 %	2.553,00
APC/21/011	**65010**	ALFREDO TEJADA ZURITA	IDENTIDAD	7.197,15	5.397,86	7.197,15	5.397,86	7.197,15	5.397,86	34	20	54	19,50 %	1.052,58
APC/21/004	**08299**	DOLORES FRANCISCA VALLESPIAUBA	FLAMENCAS: MEMORIAS DE MUJER	9.023,00	6.767,00	9.023,00	6.767,00	9.023,00	6.767,00	32	18	50	12,50 %	845,88

(*) Las entidades señaladas sufren modificación en el presupuesto presentado en relación con el presupuesto aceptado (consultar Anexo IV).

Deberán aportar la documentación indicada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017 los primeros 16 beneficiarios suplentes.

El importe de subvención propuesto a los beneficiarios suplentes sólo será efectivo en el supuesto de que adquieran la condición de beneficiarios definitivos y exista disponibilidad presupuestaria.



ANEXO III. Relación de personas y entidades cuyos proyectos se consideran no subvencionables por no alcanzar la puntuación mínima exigida para optar a la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en los apartados 12 a) de los cuadros resumen correspondientes a cada una de las líneas de subvención reguladas en la Orden de 24 de marzo de 2017.

Línea 1: Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.

REFERENCIA	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO
APC/21/063	B90134701	HIPERBÓLICAS PRODUCCIONES, S.L.	PALOMA
APC/21/070	**78167**	DALIRIS ELISA GUTIÉRREZ SANOJA	LA RABIA Y EL PLACER
APC/21/050	**27571**	MARÍA TATIANA GARRIDO GUARDIA	MI AMOR FLAMENCO
APC/21/064	B87464475	PROJECTS, EVENTS & ENGINEERING, S.L.	BLANCO, LA OSCURIDAD DEL CAOS
APC/21/021	B93672673	CALLEJÓN DE LAS ARTES 2012, S.L.	ENTRE DOS ORILLAS. HOMENAJE A MIGUEL DE MOLINA
APC/21/048	**86605**	NOELIA MARIA SÁNCHEZ BAREA	MADRE
APC/21/036	**92078**	SABAS CARBALLAR CARBALLAR	GEA
APC/21/020	B91913996	O'CLOCK PRODUCCIONES, S.L.	SONORA SOLEÁ. A LA PALABRA DE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
APC/21/083	**01062**	ÁNGEL REYES MONTES	BOSQUEJO
APC/21/029	B91972174	ENDIRECTO FT, S.L.	EQUILÁTERO
APC/21/037	**87267**	VERÓNICA NARANJO QUIRÓS	DE MIS ADENTROS

Código:RXPMw771PFIRMA1/vEKGvHQzA+khH4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	26/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw771PFIRMA1/vEKGvHQzA+khH4	PÁGINA	12/14



Línea 2: Subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.

REFERENCIA	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO
AGI/21/003	B91717975	ALQHAI & ALQHAI S.L.	GIRA FLAMENCA 2021 F. ALQHAI Y ROCÍO MÁRQUEZ
AGI/21/014	B83243162	DANZA, PRODUCCIÓN Y MANAGEMENT DE ESPECTÁCULOS, S.L.	GIRA GALA FLAMENCA DUBAI, MIAMI, NEW YORK
AGI/21/019	B83243162	DANZA PRODUCCIÓN Y MANAGEMENT DE ESPECTÁCULOS, S.L.	GIRA MARRUECOS "TIEMPO DE LUZ"
AGI/21/015	B14768527	FLAMENCO FESTIVAL, S.L.	GIRA CÍA. JESÚS CARMONA SADLER'S WELLS THEATRE
AGI/21/005	**90605**	MARÍA RODRÍGUEZ DEL ÁLAMO	MARIA TOLEDO EN CONCIERTO CON "RANCHERA FLAMENCA"
AGI/21/009	**65010**	ALFREDO TEJADA ZURITA	REPRESENTACIÓN "IDENTIDAD" FESTIVAL DE JEREZ 2021
AGI/21/008	**65010**	ALFREDO TEJADA ZURITA	"TRES FORMAS Y UN CONCEPTO" ASISTENCIA WOMEX 2021

Código:RXPMw771PFIRMA1/vEKGvHQzA+khH4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	26/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw771PFIRMA1/vEKGvHQzA+khH4	PÁGINA	13/14



ANEXO IV. Relación de beneficiarios provisionales y suplentes en los que se produce una modificación en el presupuesto aceptado respecto al presupuesto presentado por contener este último gastos no subvencionables de conformidad al apartado 5.c)1º del cuadro resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017.

Línea 1: Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.

REFERENCIA	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	DESCRIPCIÓN GASTOS NO SUBVENCIONABLES
APC/21/009	**64613**	DANIEL DOÑA GARCÍA	ENTRE HILOS Y HUESOS	33.000,00	73.032,00	68.032,00	Contingencias: 5.000,00 €.
APC/21/031	**91713**	MARÍA ASUNCIÓN PÉREZ GARCÍA	ÁNGELES	19.025,91	30.387,88	25.367,88	No se especifican: 5.020,00 €.
APC/21/069	**32710**	LUCÍA RUIBAL DE FLORES INCHAURRONDO	BAILAUTORA	22.300,00	29.750,00	26.750,00	No se especifican: 3.000,00 €.
APC/21/065	B14681480	EUREKA DISCOS S.L.	A TRAVÉS DE LA LUZ. UNA OPERA FLAMENCA	38.252,00	95.630,00	83.187,00	No se especifican: 12.443,00 €.

Línea 2: Subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.

REFERENCIA	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	DESCRIPCIÓN GASTOS NO SUBVENCIONABLES
AGI/21/021	**53462**	MARY BERMÚDEZ	FIESTA DE LA BULERÍA JEREZ ON TOUR 2021	30.000,00	110.720,00	70.400,00	No se especifican: 40.320,00

Código:RXPMw771PFIRMA1/vEKGvHQzA+khH4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRÁ JIMENEZ

FECHA

26/07/2021

ID. FIRMA

RXPMw771PFIRMA1/vEKGvHQzA+khH4

PÁGINA

14/14